

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultad es delegadas mediante Resolución Jefatural N° 214-2022-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20172268430, con domicilio legal en Av. Luzuriaga N° 734, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representada por el señor alcalde **DAVID MANUEL ROSALES TINOCO**, identificado con DNI N° 31622129 debidamente facultado para suscribir el Convenio mediante el Acuerdo de Concejo N° 061-2023-MPH., el cual forma parte del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Ica de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción.

1.2 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominados/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados/as individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, que aprueba la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMÓVIL", a través de la afectación en uso de la posesión del vehículo de propiedad de **LA BIBLIOTECA**, a título gratuito y por un plazo determinado, y la dotación de material bibliográfico documental a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, a título gratuito, la posesión del vehículo señalado en el Anexo N° 1 del Convenio, conforme al procedimiento de afectación en uso establecido en el marco normativo vigente.
- 4.1.2 Dotar de material bibliográfico documental al **BIBLIOMÓVIL** de acuerdo a su disponibilidad y conforme al marco normativo vigente; pudiendo ser éste actualizado previa solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** relacionada a la gestión del **BIBLIOMÓVIL**, a través de diversos medios tecnológicos.

4.1.4 Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión en infraestructura alternativa "**BIBLIOMÓVIL**", previa coordinación de los/as Coordinadores/as y supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LA BIBLIOTECA**.



4.1.5 Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización del **BIBLIOMÓVIL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades que sean necesarias.



4.1.6 Promover las coordinaciones entre **LA MUNICIPALIDAD** y las Municipalidades Distritales ubicadas dentro de su jurisdicción; propiciando la realización de Mesas de Trabajos u otros, para facilitar su intervención y abordar los temas relacionados al objeto del presente Convenio.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**

4.2.1 Recepcionar el **BIBLIOMÓVIL** suscribiendo el Acta de Entrega y Recepción, y cumplir con la finalidad y plazo de la afectación en uso, respetando el marco normativo vigente sobre la afectación en uso.

4.2.2 Dar uso al **BIBLIOMÓVIL**, debiendo tener al mismo en constante funcionamiento y a disposición de la ciudadanía.

4.2.3 Conservar diligentemente el **BIBLIOMÓVIL**, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; así como, el apoyo logístico para su funcionamiento.



4.2.4 No realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni alterar los implementos que los conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**. En el caso de que se efectúen mejoras en el **BIBLIOMÓVIL**, estas quedan en beneficio de **LA BIBLIOTECA** sin retribución alguna. Asimismo, la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que hubiera ejecutado **LA MUNICIPALIDAD**.



4.2.5 Brindar las facilidades al personal designado por **LA BIBLIOTECA** para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación del **BIBLIOMÓVIL** y su uso correcto.



4.2.6 Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa, en estado operativo y a través del Acta de Entrega correspondiente.

4.2.7 Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **BIBLIOMÓVIL** como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con el **BIBLIOMÓVIL**.



4.2.8 No ceder el **BIBLIOMÓVIL** a terceros sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.



4.2.9 Coordinar con **LA BIBLIOTECA**, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del **BIBLIOMÓVIL**, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios. Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar mínimo dos (2) puntos de intervención al mes, lo cual involucrará el desarrollo de actividades dentro de un plazo mínimo de siete (7) días calendarios por cada punto de intervención.



4.2.10 Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre el **BIBLIOMÓVIL**, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

4.2.11 Realizar las coordinaciones y las respectivas gestiones, a fin de que el **BIBLIOMÓVIL** pueda funcionar en su jurisdicción, para lo cual se compromete a cumplir con realizar las coordinaciones con las Municipalidades Distritales de su ámbito de jurisdicción, así como con otras Municipalidades Provinciales aledañas, entre otros.

4.2.12 Brindar la información requerida por **LA BIBLIOTECA** sobre el estado y ubicación de los bienes dados por **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:

El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias o a quien éste designe.

Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas

Correo electrónico: ddpb@bnp.gob.pe, alex.alejandro@bnp.gob.pe

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

La Gerenta de Desarrollo Económico y Social o a quien ésta designe.

Nombre: Maricela Sonia Luisa Cafferata Díaz

Correo electrónico: m_cafferata@yahoo.com

6.2 En caso que varíen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:



7.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.



7.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

2.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i)



influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

12.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

12.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).

b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

12.4 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

13.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

13.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

13.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente



responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

13.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

14.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

14.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

14.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

14.4 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán sometidas a un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

15.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

15.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

LA BIBLIOTECA no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el **BIBLIOMÓVIL**; por lo que, **LA MUNICIPALIDAD** asume exclusiva responsabilidad mientras cuente con la posesión del **BIBLIOMÓVIL**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula sétima.
- 17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de julio del año 2023.



[Handwritten signature]

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ



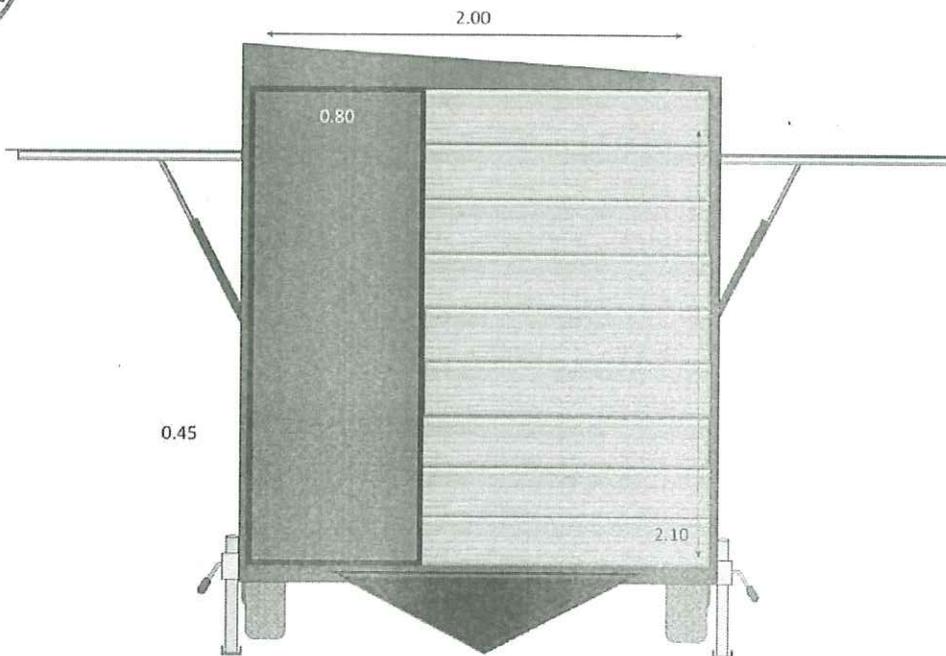
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

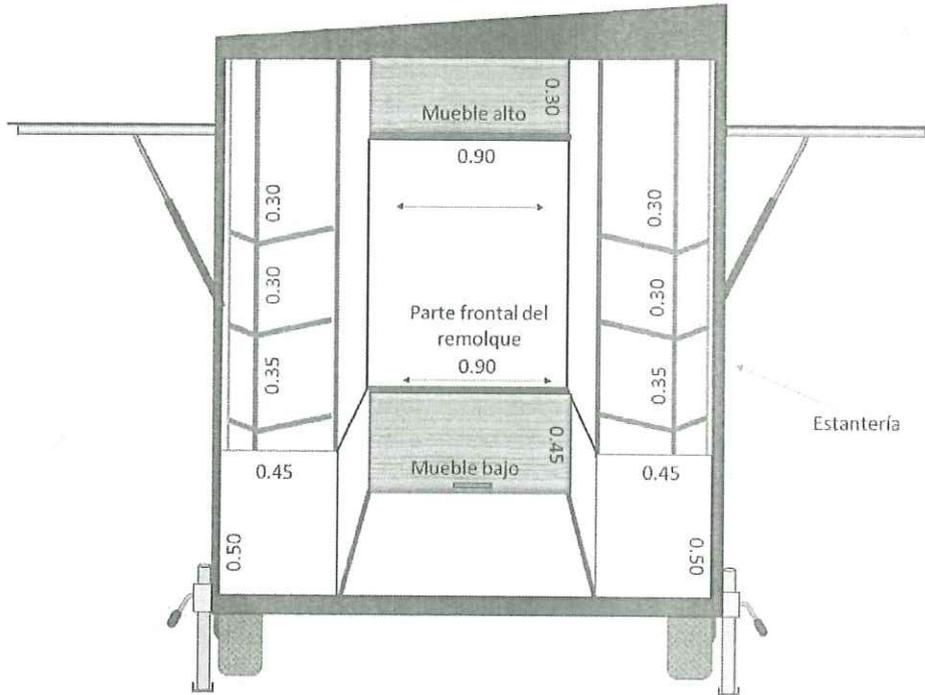
DAVID MANUEL ROSALES TINOCO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ





ANEXO N° 1





CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> - Largo total: 4.20 mts. (3.00 mts de área de trabajo y 1.20 mts. de tiro o lanza de arrastre). - Ancho: 2.00 mts. - Altura Total: 2.80 mts (2.10 mts de área de trabajo, 0.40 mts altura de la calzada al piso interior y 0.30 mts. de cenefa).
Material de la Estructura	<ul style="list-style-type: none"> - Tubo Acero estructural A-36 o similar en estructura. - Base de piso en plancha estructural A-36. - Estructura – lanza de remolque. A-36. - Todo con aplicación de pintura epóxica - protector anticorrosivo. - Proceso de Soldadura Mig.
Acabado Exterior	<ul style="list-style-type: none"> - Revestimiento exterior en madera pino machihembrado. - Aplicación de barniz de alta resistencia a la humedad y medio ambiente. - Aplicación de sellador protector contra insectos, medio ambiente, resistente al calor y la humedad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MPH

Huaraz, 08 de junio de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 11-2023, de fecha 07 de junio de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 119592. Oficio N° 000688-2023-BNP-J-DDPB de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 069-2023-MPH-GDEyS-Sub.GSS/BPM de fecha 05 de mayo de 2023, Informe Legal N° 328-2023-MPH-GAJ de fecha 17 de mayo de 2023, Dictamen N° 01-2023-MPH-CM/CECDRPV de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del Alcalde es el de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; disposición que se complementa con el numeral 26 del artículo 9° de la ley antes citada, la cual precisa que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Oficio N° 688-2023-BNP-J-DDPB (Exp. N° 119592), de fecha 26 de abril de 2023, el Director de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, propone un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, con Informe N° 069-2023-MPH-GDEyS-Sub.GSS/BPM, de fecha 05 de mayo de 2023, la Responsable de la Biblioteca Pública Municipal, emite informe técnico favorable para la suscripción del convenio propuesto. Dicho documento ha sido tramitado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el Informe N° 248-2023-MPH-GDES/SGSS y el Informe N° 278-2023-MPH/GDEyS, respectivamente.





Que, a través del Informe Legal N° 328-2023-MPH-GAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es PROCEDENTE la suscripción del convenio propuesto, por contar con sustento técnico-legal. Añade que se ELEVE el proyecto de convenio a la Comisión que corresponda a fin de que emita el Dictamen respectivo.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-MPH-CM/CECDRPV, de fecha 31 de mayo de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Vecinal señala que de la revisión de la propuesta de Convenio, se tiene que su objeto es impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMOVIL", a través de la afectación en uso de la posesión del vehículo de propiedad de LA BIBLIOTECA, a título gratuito y por un plazo determinado y la dotación de material bibliográfico documental a favor de LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, precisa:

"(...) 5. Que, LA BIBLIOTECA asumiría los siguientes compromisos:

- a) Entregar a LA MUNICIPALIDAD, a título gratuito, la posesión del vehículo señalado en el Anexo N° 1 del Convenio, conforme al procedimiento de afectación en uso establecido en el marco normativo vigente.
 - b) Dotar de material bibliográfico documental al BIBLIOMOVIL de acuerdo a su disponibilidad y conforme al marco normativo vigente; pudiendo ser éste actualizado previa solicitud de LA MUNICIPALIDAD.
 - c) Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD relacionada a la gestión del BIBLIOMOVIL, a través de diversos medios tecnológicos.
 - d) Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión en infraestructura alternativa "BIBLIOMOVIL", previa coordinación de los/as Coordinadores/as y supeditado a la disponibilidad presupuestal de LA BIBLIOTECA.
 - e) Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización del BIBLIOMOVIL, para lo cual LA MUNICIPALIDAD brindará las facilidades que sean necesarias.
 - f) Promover las coordinaciones entre LA MUNICIPALIDAD y las Municipalidades Distritales ubicadas dentro de su jurisdicción, propiciando la realización de Mesas de Trabajos y otros, para facilitar su intervención y abordar los temas relacionados al objeto del Convenio.
6. Que, LA MUNICIPALIDAD asumiría los siguientes compromisos:
- a) Recepcionar el BIBLIOMOVIL suscribiendo el Acta de Entrega y Recepción, y cumplir con la finalidad y plazo de la afectación en uso, respetando el marco normativo vigente sobre la afectación en uso.
 - b) Dar uso al BIBLIOMOVIL, debiendo tener al mismo en constante funcionamiento y a disposición de la ciudadanía.
 - c) Conservar diligentemente el BIBLIOMOVIL, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; así como, el apoyo logístico para su funcionamiento.
 - d) No realizar modificaciones en la estructura de los bienes ni alterar los implementos que los conforman sin autorización previa y expresa de LA BIBLIOTECA. En caso de que se efectúen mejoras en el BIBLIOMOVIL estas quedan en beneficio de LA BIBLIOTECA sin retribución alguna. Asimismo, la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que hubiera ejecutado LA MUNICIPALIDAD.
 - e) Brindar las facilidades al personal designado por LA BIBLIOTECA para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación del BIBLIOMOVIL y su uso correcto.
 - f) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causa, en estado operativo y a través del Acta de Entrega correspondiente.
 - g) Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el BIBLIOMOVIL como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros con el BIBLIOMOVIL.
 - h) No ceder el BIBLIOMOVIL a terceros sin autorización previa y expresa de LA BIBLIOTECA.





- i) Coordinar con LA BIBLIOTECA, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del BIBLIOMOVIL, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios. Al respecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar mínimo dos (2) puntos de intervención al mes, lo cual involucrará el desarrollo de actividades dentro de un plazo mínimo de siete (7) días calendarios por cada punto de intervención.
 - j) Facilitar los canales de comunicación internos y externos de LA MUNICIPALIDAD para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre el BIBLIOMOVIL, previa coordinación entre LAS PARTES.
 - k) Realizar las coordinaciones y las respectivas gestiones, a fin de que el BIBLIOMOVIL pueda funcionar en su jurisdicción, para lo cual se compromete a cumplir con realizar las coordinaciones con las Municipalidades Distritales de su ámbito de jurisdicción, así como con otras Municipalidades Provinciales aledañas, entre otros.
 - l) Brindar la información requerida por LA BIBLIOTECA sobre el estado y ubicación de los bienes dados por LA BIBLIOTECA.
7. Que, la vigencia del convenio propuesto es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción; y es de libre adhesión y separación."

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2023 de fecha 07 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por UNANIMIDAD;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, el mismo que consta de Nueve (17) cláusulas y cuya vigencia regirá por espacio de dos (2) años contados a partir de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el convenio aprobado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE